



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 9 del orden del día	IOPC/OCT14/9/4	
Original: INGLÉS	1 de septiembre de 2014	
Asamblea del Fondo de 1992	92A19	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC62	
Asamblea del Fondo Complementario	SA10	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC33	

TRANSFERENCIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2014

Nota del Director

Resumen:	La consignación presupuestaria para cubrir los costes relativos a los “Honorarios de asesores y otros honorarios” que figura en el capítulo V del presupuesto de 2014 tal vez no sea suficiente debido a diversos estudios adicionales no relacionados con siniestros y a los honorarios de los abogados por las demandas a contribuyentes. El Director propone que se le autorice a efectuar la transferencia necesaria entre los capítulos del presupuesto de 2014 para cubrir tales costes.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Decidir si se autoriza dicha transferencia dentro del presupuesto de 2014.

1 Introducción

- 1.1 La autoridad del Director para efectuar transferencias dentro del presupuesto se rige por el artículo 6.3 del Reglamento financiero de los FIDAC que dice:

Las transferencias entre consignaciones de créditos dentro de los capítulos del presupuesto (en números romanos) podrán efectuarse sin límite alguno. Las transferencias entre consignaciones en el presupuesto entre capítulos podrán efectuarse hasta el 10 %, calculado en la consignación de crédito a la que se efectúa la transferencia.

- 1.2 En ejercicios económicos anteriores se han efectuado transferencias entre consignaciones, ya sea dentro de los capítulos o bien entre capítulos del presupuesto, conforme al artículo 6.3 del Reglamento financiero.

2 Honorarios de asesores y otros honorarios

- 2.1 La consignación presupuestaria de 2014 para cubrir los costes de los “Honorarios de asesores y otros honorarios” (Capítulo V – Otros gastos) es de £100 000, la cual fue inferior a la consignación presupuestaria de 2013 de £150 000. Esta consignación cubre los costes de los consultores o abogados por trabajos que no pueden emprender los miembros permanentes del personal; estudios de carácter general que no sean específicos de siniestros, por ejemplo, un estudio sobre cuestiones relacionadas con la indemnización – IVA; en los últimos años, las demandas a contribuyentes morosos y la adquisición de datos de Lloyds Intelligence.
- 2.2 Los costes de esta partida presupuestaria en 2013 ascendieron a £184 000. El coste estimado para 2014 se ha calculado en alrededor de £150 000, fundamentalmente debido a la continuación de litigios en la Federación de Rusia por las demandas a contribuyentes morosos, y al coste de los consultores contratados para los diversos estudios no relacionados con siniestros. Al 1 de agosto de 2014 se habían gastado £88 000 con respecto a una consignación presupuestaria de £100 000.

- 2.3 En virtud del artículo 6.3 del Reglamento financiero, el Director podrá efectuar una transferencia con cargo a otros capítulos de hasta el 10 % (es decir, £10 000) a la consignación correspondiente a excesos de gastos con respecto a la partida presupuestaria para cubrir los costes de “Honorarios de asesores y otros honorarios”. Esto podría dejar un déficit con respecto a la misma si los costes excediesen de £110 000. El Director propone, por consiguiente, que se le autorice a efectuar la transferencia necesaria a “Otros gastos” (Capítulo V), dentro del presupuesto de 2014, con cargo al Capítulo VI – Gastos imprevistos, para cubrir los costes que pudiesen exceder de la cantidad que puede transferirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento financiero.

3 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
 - b) estudiar la propuesta del Director de que se le autorice a efectuar la transferencia necesaria al Capítulo V – Otros gastos, dentro del presupuesto de 2014, con cargo al Capítulo VI – Gastos imprevistos, para cubrir los costes que pudieran exceder de la cantidad que puede transferirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento financiero.
-